

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierra investigación del incidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-LIC, al mando del piloto privado de avión Sr. Rolando Capomassi Sanhueza.

EXENTA Nº 0121 /

SANTIAGO,

25 FNE 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta Nº 0496 de fecha 24 de marzo de 2009, que dispuso la investigación del incidente de aviación Nº 1515JM, que afectó a la aeronave matrícula CC-LIC, al mando del piloto Sr. Rolando Capomassi Sanhueza.
- b) La inspección realizada por el equipo investigador del Departamento Prevención de Accidentes de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) El Informe Final y Técnico del Incidente de Aviación caratulado con el Nº 1515JM.
- d) La Hoja de Vida del piloto Sr. Rolando Capomassi Sanhueza.
- e) La licencia de piloto del Sr. Rolando Capomassi Sanhueza.
- f) La Bitácora Personal de Vuelo del piloto Sr. Rolando Capomassi Sanhueza.
- g) Los certificados de aeronavegabilidad y matrícula del avión matrícula CC-LIC.
- h) El Informe Técnico Operacional de la Dirección Meteorológica de Chile de fecha 01 de abril de 2009, con las condiciones meteorológicas estimadas para el día 22 de marzo de 2009 en el sector Fundo las Cañas, localidad de San Javier, Región del Maule.
- i) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el art. 3º letra r) de la Ley Nº16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y pertinentes; y demás normas legales citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 22 de marzo de 2009, en circunstancias que el piloto privado de avión Sr. Rolando Capomassi Sanhueza, licencia N° 9.639, al mando de la aeronave marca Cessna, modelo 172D, matrícula CC-LIC, de propiedad del Club Aéreo de Loncomilla, realizaba un vuelo de mantención de eficiencia junto a un pasajero, luego de 01 hora y 30 minutos de vuelo, y al regresar al aeródromo de San Javier, el motor de la aeronave se detuvo. Frente a este hecho, el piloto efectuó un aterrizaje forzoso en la ribera del Río Maule.
 - b) Que, el piloto y su pasajero resultaron ilesos en el incidente.
 - c) Que, a consecuencia del aterrizaje forzoso, la aeronave resultó con una abolladura en la punta del estabilizador horizontal izquierdo del empenaje de la aeronave.
 - d) Que, el piloto tenía sus habilitaciones vigentes para operar la aeronave.
 - e) Que, con la prueba funcional del motor de la aeronave, y por las inspecciones realizadas por el equipo investigador, se descartó la posibilidad que la detención del motor se haya producido debido a la falla de los sistemas de la aeronave.
 - f) Que, de acuerdo a lo declarado por el piloto al mando de la aeronave, mientras realizaba un viraje por la derecha a 2.000 pies, el motor se detuvo.
 - g) Que, las inspecciones efectuadas en terreno constataron que el combustible remanente en ambos estanques era inferior a la cantidad utilizable.
 - h) Que, de acuerdo a los antecedentes recopilados, la detención del motor se explicaría por una interrupción del flujo de combustible al efectuar un viraje existiendo un remanente de combustible no utilizable, permitiendo la entrada de aire a las líneas de alimentación del sistema.
 - i) Que, la causa más probable del incidente fue la detención del motor de la aeronave en vuelo debido al agotamiento del combustible utilizable.
 - j) Que, actuó como factor contribuyente una inadecuada planificación de combustible, al no considerar el combustible suficiente para llegar al destino planificado ni los 30 minutos de autonomía adicionales requeridos reglamentariamente.
 - k) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.
-

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la presente investigación del incidente de aviación, caratula-
da con el N° 1515JM, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a
evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento
Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del incidente ocurrido a la aeronave
Cessna 172D, matrícula CC-LIC, fue la detención del motor de la aeronave en
vuelo debido al agotamiento del combustible utilizable.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente una inadecuada planificación de combus-
tible, al no considerar el combustible suficiente para llegar al destino planificado
ni los 30 minutos de autonomía adicional requerido reglamentariamente.
- 4) El Departamento Prevención de Accidentes dispondrá que el presente incidente
sea comentado en charlas de prevención para pilotos, especialmente para ciu-
bes aéreos a través del país, resaltando la acuciosidad que se debe tener para
efectos de planificar un vuelo y su administración de combustible.
- 5) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá:
 - 5.1) Que, en atención a los problemas de planificación por parte del piloto, y
considerando la existencia de un suceso anterior que afectó a la misma ae-
ronave en similares circunstancias, estudie la conveniencia de efectuar una
inspección al Club Aéreo de Loncomilla, con el objetivo de constatar las
condiciones operativas en que se enmarcan las operaciones aéreas.
 - 5.2) Que, el Subdepartamento Licencias deje constancia de este incidente y de
la presente Resolución en la hoja de vida del piloto privado de avión Sr. Ro-
lando Capomassi Sanhueza.
 - 5.3) Que, el Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia de este inci-
dente y de la presente Resolución, en la carpeta de la aeronave matrícula
CC-LIC.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento
Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente
resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo para el cumplimen-
to, deberán informar de la fecha estimativa de término y, finalmente informar
una vez cumplidas.
- 7) Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N° 19.880 sobre
Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un
plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución,
para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio an-

te el Director General de Aeronáutica Civil.

- 8) Para lo anterior el informe final se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir las copias que deseen en formato electrónico o impreso a sus costas.

Anótese y notifíquese.

